



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:8066/2012

CÓRDOBA, 26 DIC 2012

**VISTO** las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias solicita autorización para suscribir el Convenio Específico de Extensión Aúlica con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de la ciudad de Marcos Juárez, a los fines de la continuidad en el dictado de la Extensión Aúlica convalidada por Resolución Rectoral N° 3141/09 por el período 2012/2015; atento lo informado a fs. 70/71 por la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 72 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51383, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RHCS N° 1331/12 se aprueba la propuesta de Extensión Aúlica para el Ciclo de Conocimientos iniciales y los tres primeros años de la Carrera de Ingeniería Agronómica a dictarse en la ciudad de Marcos Juárez;

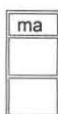
**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Específico de Extensión Aúlica, obrante a fs. 2/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a celebrar entre esta Universidad, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de la ciudad de Marcos Juárez a los fines de que se trata y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 71 en lo que hace a su cláusula vigésimo sexta.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 3197**



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ.**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la "FACULTAD", con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba representada en este acto por el Ing. Agr. M. Sc. Daniel Antonio PEIRETTI, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, autorizado a tal efecto mediante Ordenanza del H.C.S. N° 18/08 de fecha 9 de Diciembre de 2008, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el "INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Córdoba, Ing. Agr. Emilio SEVERINA, por otra parte, y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 959 de la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Eduardo Raúl AVALLE, por la otra y considerando:

- El convenio suscrito entre el INTA y la Universidad Nacional de Córdoba el 23 de junio de 1969, y su modificatorio el 27 de julio de 1978, que fuera prorrogado el 5 de febrero de 1980.
- Que mediante un convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Marcos Juárez, funciona desde el año 2002 una Delegación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en la ciudad de Marcos Juárez (RR 786/01).
- Que por un convenio entre la Municipalidad de Marcos Juárez y el INTA, la Delegación desarrolla sus actividades académicas en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez del INTA.
- Que mediante el Convenio Específico suscrito entre la Universidad Nacional de Córdoba, el INTA y la Municipalidad de Marcos Juárez, se prorrogara el funcionamiento de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en la ciudad de Marcos Juárez (RR 3098/05) desde el año 2005.
- Que es de interés prioritario de las partes de este convenio proseguir fomentando el conocimiento y la adopción de tecnologías de producción agropecuaria sustentable en la zona de influencia de Marcos Juárez.
- Que es de interés de las tres instituciones prorrogar la suscripción de un convenio específico en el que se especifican las responsabilidades de cada una de ellas.

Las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:



*Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina*



**FINALIDAD DEL CONVENIO.**

**Primera:** la UNIVERSIDAD, el INTA y la MUNICIPALIDAD acuerdan promover acciones conjuntas para el funcionamiento en la Estación Experimental Agropecuaria INTA Marcos Juárez de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, la "**FACULTAD**", contribuyendo a la formación de recursos humanos idóneos, acompañando los procesos de desarrollo de la región.

**OBLIGACIONES DEL INTA**

**Segunda:** El INTA hace una transferencia de uso por el término del convenio de parte de la estructura edilicia de la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez para el funcionamiento de la Delegación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo a los detalles enunciados en el Anexo II. Todas las modificaciones que debieran realizarse en las instalaciones, deberán contar con la aprobación del INTA. Todas las ampliaciones y mejoras realizadas por las contrapartes en el marco del presente convenio se incorporarán al patrimonio del INTA.

**Tercera:** El INTA facilitará el uso de los servicios de agua, gas, energía eléctrica, y teléfono existentes en los edificios afectados al presente acuerdo.

**Cuarta:** A fin de contribuir al mejor desarrollo de este emprendimiento, el INTA facilitará, en la medida de sus posibilidades, sus laboratorios, biblioteca y campos experimentales para complementar las actividades académicas que tengan lugar en la INTA EEA Marcos Juárez.

**Quinta:** El INTA se compromete a facilitar la participación de los técnicos de la EEA Marcos Juárez que se interesen en desarrollar trabajos conjuntos con docentes de la FACULTAD como parte de la formación de alumnos de la carrera a través de la realización de actividades prácticas, bajo el Programa de Iniciación Profesional.

**OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.**

**Sexta:** La FACULTAD proveerá el Cuerpo Docente correspondiente, quedando a su entero cargo y responsabilidad la administración académica en todos sus ámbitos, para lo cual establecerá la estructura organizativa pertinente, según ANEXO I. El Cuerpo Docente de la Facultad dictará los cursos correspondientes al Ciclo de Conocimientos Iniciales y a los tres primeros años de la Carrera de Ingeniería Agronómica, según Plan de Estudios vigentes.

**Séptima:** La FACULTAD contratará un seguro que cubra: los riesgos personales de los docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba que acuden a la Extensión Áulica.

**Octava:** La FACULTAD se compromete a facilitar la participación de docentes que se interesen en desarrollar trabajos conjuntos con técnicos del INTA como parte de la formación de alumnos de la carrera a través de la realización actividades prácticas, bajo el Programa de Iniciación Profesional u otro/s que pudiere/n ser de interés.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



**Novena:** La FACULTAD podrá modificar los programas y/o Plan de Estudios en función de las necesidades académicas que la misma considere oportuna, debiendo dar cuenta a las contrapartes antes de los 30 días de dictada la resolución correspondiente.

**Décima:** Los gastos emergentes de la ejecución del Convenio de Cooperación que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**Décima Primera:** Los gastos que insuman las modificaciones que sean necesarias para la instalación de laboratorios dedicados a trabajos prácticos y su equipamiento, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

**Décima Segunda:** La MUNICIPALIDAD contratará un seguro que cubra: (a) los riesgos personales del personal administrativo, (b) de los alumnos de la Extensión Áulica, (c) daños a terceros (d) Seguro contra todo riesgo sobre las instalaciones y bienes que contengan.

**Décima Tercera:** la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones afectadas a este Convenio.

**Décima Cuarta:** La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos por el uso de los servicios de agua, gas, energía eléctrica, y teléfono existentes en los edificios afectados al presente acuerdo. (Cláusula Tercera).

**Décima Quinta:** Todo aporte económico que la MUNICIPALIDAD haga al INTA en concepto de cobertura de gastos y/o reintegros especificados en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera y/o por cualquier otro concepto, deberá ingresar a la Delegación Córdoba de la Fundación ArgenINTA mediante cheque cruzado y no a la orden.

**Décima Sexta:** La MUNICIPALIDAD, abonará a la FACULTAD, a través del Área Económica Financiera, del 1 al 5 por mes adelantado, los montos correspondientes a viáticos, gastos, compensación y traslado de sus docentes afectados a la Delegación, según consta en Anexo IV.

**Décima Séptima:** En los casos en que sea necesario ampliar la planta docente, se arbitrarán los medios para que la MUNICIPALIDAD provea los fondos necesarios. Estos cargos se cubrirán mediante proceso de selección establecidos por la FACULTAD.

**PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

**Décima Octava:** Los bienes muebles e inmuebles, del INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de la extensión áulica, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



**Décima Novena:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

#### **AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES**

**Vigésima:** El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

**Vigésima Primera:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.**

**Vigésima Segunda:** El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

#### **BUENA FE Y CORDIALIDAD.**

**Vigésima Tercera:** El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

#### **CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.**

**Vigésima Cuarta:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **NOTIFICACIONES.**

**Vigésima Quinta:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".



*Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina*



**DURACION.**

**Vigésima Sexta:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

**RESCISION.**

**Vigésima Séptima:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

**Vigésima Octava:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, deberá completarse el período lectivo en ejecución.

**Vigésima Novena:** El presente convenio queda sujeto a la aprobación del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Marcos Juárez y del Consejo del Centro Regional Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce; recibiendo cada parte su ejemplar.

-----  
*por el INTA*

-----  
*por la UNIVERSIDAD*

-----  
*por la MUNICIPALIDAD*